

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz ; mediante el cual, reitera domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa nuevos delegados y manifiesta, en esencia, que el 4 de abril del año en curso, se giró oficio a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a efecto de tramitar el pago correspondiente y con ello dar cumplimiento a la sentencia dictada en este medio de control constitucional. Se requiere a la obligada, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ	25/abril/2019 Vistas las certificaciones de las que, por un lado, se advierte que ha transcurrido el plazo de 90 días a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz diera cumplimiento a la sentencia, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere a la obligada, bajo apercibimiento por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes. Dado que ha transcurrido el plazo otorgado al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Municipio actor mediante proveído de 13 de noviembre de 2018, a efecto de que señalara nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz ; mediante el cual, reitera domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa nuevos delegados, e informa que el 29 de marzo 2019 el Poder Ejecutivo de la entidad realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio actor, por los montos precisados en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe; al efecto, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado en el proveído de 15 de abril de 2019, en el que se le requirió a la autoridad demandada para que dentro del plazo de 3 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga respecto a los intereses que reclama la parte actora.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONAMEL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	23/abril/2019 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio 2017/2019, que contiene el proveído de 25 de marzo del presente año, mediante el cual se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto; en consecuencia, se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente controversia constitucional.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">23/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Síndico del Municipio de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como realizando diversas manifestaciones en torno a la falta de cumplimiento del fallo dictado en el presente asunto.</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal concedido en la sentencia al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le requiere para que de inmediato remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL SURESTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">25/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Ixhuatlán del Sureste; el oficio de delegado del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Veracruz, así como el voto concurrente que formula el Ministro que corresponde, en relación con la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; notifíquese mediante oficio a las partes y publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Ahora bien, con respecto al escrito y anexo de la Síndica del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesta que se recibieron seis depósitos por las cantidades precisadas en el proveído de mérito.</p> <p>De lo anterior, el actor manifiesta que la suma de dichas cantidades no coincide con la tabla de cálculo exhibida por éste, la cual obra agregada en autos, sin que este Alto Tribunal califique o haya llevado a cabo calificación alguna sobre ese documento y con el cual se dio vista al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz mediante acuerdo de 29 de marzo del presente año, además señala que dichos depósitos se efectuaron de manera extemporánea, por lo que existe una diferencia por concepto de intereses.</p> <p>Por su parte se tiene al Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como informando de las gestiones relacionadas con la ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y anexo presentado por el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz dese vista al Poder Ejecutivo del mismo Estado, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés legal convenga y así estar en condiciones de resolver sobre el cumplimiento de la controversia constitucional.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MECAYAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Llave, por el cual desahoga la vista dada mediante proveído de 22 de marzo del año en curso, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en la presente controversia constitucional.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto, con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">23/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado desahogando el requerimiento formulado en proveído de 2 de octubre de 2018, al exhibir copia certificada de las constancias con las que aduce acredita el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control de constitucionalidad; además, se le tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que precisa para tales efectos.</p> <p>Con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio de Juan Rodríguez Clara, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			transcurre el plazo otorgado en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TRES VALLES, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">23/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente.</p> <p>Por otro lado, la autoridad remite diversas documentales con las que pretende dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en este asunto; en consecuencia, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y anexos dese vista al Municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">23/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente.</p> <p>Por otro lado, la autoridad remite diversas documentales con las que pretende dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en este</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			asunto; en consecuencia, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio de Jilotepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
12	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 195/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Director de Asuntos Constitucionales en representación del Poder Ejecutivo de Morelos, mediante el cual revoca las anteriores designaciones de delegados y nombra a diversos con tal carácter, asimismo desahoga la prevención señalada mediante proveído de 7 de marzo de dos mil diecinueve, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tiene al Poder Ejecutivo informando acerca de los actos que constituyen principios de ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, y en este sentido, dicha autoridad deberá estar a lo ordenado en el punto Segundo, fracción IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE CATEMACO, ESTADO DE VERACRUZ	25/abril/2019 Vista la certificación de la que se advierte que ha transcurrido el plazo de 90 días a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz diera cumplimiento a la sentencia, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere a la obligada, bajo apercibimiento por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	25/abril/2019 Vistos la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, así como el voto concurrente que formula el Ministro que corresponde se ordena su notificación por oficio a las partes y en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga la vista dada en proveído de 29 de marzo del presente año en relación con aclarar si está prevista la cantidad destinada al pago de la pensión a la que se refiere esta controversia constitucional en el cálculo total que en la tabla anexa a su escrito de 15 de marzo del presente año remite, el cual obra en autos. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se tiene al Poder Judicial del Estado de Morelos dando cumplimiento al punto segundo, fracción I, del acuerdo antes referido, toda vez que exhibe copia certificada del acuse de recibo del oficio número TSJ/COMISIÓN/ADMON./01573/2019, del que se advierte la notificación practicada el día 15 marzo del presente año a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, en el cual se menciona el monto que se requiere para el pago de la pensión del servidor público en retiro, al que éste medio de control constitucional se refiere. Se tiene al poder Judicial del Estado de Morelos, informando acerca de los actos que constituyen principios de ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, y en este sentido, dicha autoridad deberá estar a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos
----	--	-------------------------------------	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			tendientes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Atento a ello, envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual informa, en esencia, "(...)" que la presente controversia constitucional tiene relación con la diversa número 126/2017, se precisó en el citado oficio TSJ/COMISIÓN/ADMON/01573/2019 que únicamente se estableció el monto del recursos económicos en la controversia 126/2017, no así en la presente a efecto de evitar duplicidad de recursos", por lo anterior se toma conocimiento de las manifestaciones señaladas. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ÁLMANO TEMAPACHE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	23/abril/2019 Vistos la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, así como el voto particular que formula el Ministro que corresponde relativo a dicha resolución, se ordena notificarlos a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Federación y su Gaceta.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	23/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN DE OCAMPO	25/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PLATÓN DE SÁNCHEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	23/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Platón Sánchez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Gobernador y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de la citada entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
23	RECURSO DE QUEJA 4/2017-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR Y RECURRENTE: ESTADO DE OAXACA	23/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	121/2012		Envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
24	RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, ESTADO DE TLAXCALA	25/abril/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2019	DEMANDADOS Y RECURRENTES PODER EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	25/abril/2019 Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de 22 de marzo del año en curso, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2019	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	22/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contra el proveído de 6 de marzo de 2019 dictado por el Ministro instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 112/2019, mediante el cual, por una parte, se negó la suspensión de los actos reclamados y, por otra, se concedió la medida cautelar. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer; asimismo, se tiene al promovente exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito. Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 112/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA